



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social  
y Cooperativa, nº 52, agosto 2005, pp. 35-39**

## **Los trabajadores autónomos, prioridad para ERC**

**Joan Tarda i Coma**

Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)

*CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*

ISSN: 0213-8093. © 2005 CIRIEC-España

[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.uv.es/reciriec](http://www.uv.es/reciriec)

# **Los trabajadores autónomos, prioridad para ERC**

**Joan Tarda i Coma**

Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)

Hoy día los trabajadores autónomos ya representan el 17% del mercado de trabajo, lo que significa 2.850.000 trabajadores en el Estado español y 510.000 en Catalunya, lo cual nos sitúa en tercera posición a nivel europeo por detrás de Italia y Grecia. Ciertamente, su composición heterogénea en cuanto a las actividades (pequeño comercio, construcción, hostelería, etc.), en cuanto a la misma condición de género (69% son hombres) y en cuanto a las edades (se encuentran especialmente concentrados en la franja de edad entre los 30 y 45) conllevan ciertas dificultades para el establecimiento de normas que puedan mejorar su situación. Aún así, no es importante el colectivo únicamente por el número de personas que lo componen, sino por la trascendencia de este colectivo en el mercado de trabajo.

Pues bien, aún estando su importancia relativa y estratégica fuera de toda duda, podemos decir que el colectivo de trabajadores autónomos y por cuenta propia, ha sido y es uno de los grandes olvidados de nuestro estado de bienestar.

Los trabajadores autónomos quedaron al margen de los tímidos avances que en los años 80 y 90 del siglo pasado se produjeron en el bienestar de las personas, garantizando una protección adecuada a las situaciones de necesidad cuando se dejaba de estar en activo o de estar ocupado en el mercado de trabajo. En efecto, habían sido ignorados reiteradamente por las reformas del Sistema de Seguridad Social, quizás debido al hecho de que el autónomo a veces tenga el viso de empresario y al hecho de que como colectivo no hayan participado en los procesos de concertación social, puesto que sus intereses específicos no han sido defendidos por ninguno de los agentes sociales.

En la última fase de gobierno del Partido Popular se introdujeron tímidas reformas en el régimen (protección de la contingencia de incapacidad temporal, conocida como la "baja" y accidente) coincidentes con vencimientos de ciclo electoral y, por ello, de dudoso convencimiento real

No obstante, no se han solucionado la mayor parte de los problemas. El elevado coste que conlleva el acceso a las mejoras introducidas, la poca información que se ha realizado al respecto, la falta de protección al desempleo, la falta de regulación específica de la jubilación anticipada, la cotización a tiempo parcial para el acceso a la conciliación de vida laboral y familiar y, en definitiva, la no eliminación de grandes diferencias de trato entre este colectivo y el de los trabajadores del Régimen General hacen que no puedan considerarse suficientes ni adecuadas las reformas llevadas a cabo.

Por otro lado, la precariedad en la que viven inmersos la mayoría de trabajadores autónomos, y el cúmulo de inclemencias de todo tipo que empañan su actividad hace que queden fuera del estado de bienestar que pretendemos construir para el conjunto de la ciudadanía. El problema del trabajador autónomo, pues, no es solo el de cobrar un día más o menos en el caso de baja por enfermedad, sino que en algunas ocasiones conjuga obligaciones como empresario y como trabajador, sin tener un claro y palpable marco de derechos ni como lo uno ni como lo otro.

Como trabajador, carece de un marco de derechos mínimos que garanticen sus condiciones laborales. Como empresario, se encuentra en inferioridad de condiciones ante las grandes empresas en el mercado competitivo.

Demasiadas veces en la última anilla de la cadena productiva encontramos a un *autoocupado* con dificultades para desarrollar su proyecto, y la solución a esa situación pasa por resolver, además de los condicionantes de protección social con medidas de reformulación del Régimen Especial, defectos de nuestro mercado de trabajo demasiado preocupado por la batalla de los costes, que, por cierto, tenemos perdida sin ninguna duda.

Ante esta situación, las propuestas de ERC en la materia, algunas aprobadas ya en el Congreso, que intentan amoldar este Régimen a las necesidades reales y futuras de los autónomos es el inicio de un proceso que debe llevar a ordenar adecuadamente nuestro mercado de trabajo.

A nosotros, la lógica nos hace postular que las reformas deben ser generales, de calado, abordando la situación desde la misma consideración de quien debe pertenecer al colectivo, y redefiniendo en su totalidad el marco legal de éste. Para ello, se deberían abrir dos frentes de reforma; por un lado, la que afecta al Sistema de Seguridad Social en lo que a trabajadores por cuenta propia se refiere, reformulando íntegramente las obsoletas normas reguladoras, la protección y cotización; por otro, la elaboración una norma de carácter transversal de orden jurídico privado que contuviera un marco general de derechos y obligaciones mínimas del trabajador autónomo, lo que se ha venido llamando un Estatuto del Trabajador Autónomo.

Por lo que a la primera parte se refiere, es decir, las modificaciones en materia de protección social acometidas mediante la reforma del Sistema de Seguridad Social en aquello relativo a los trabajadores autónomos, nuestra formación ya ha planteado diversas propuestas de modificación. Así, una de las primeras Proposiciones de Ley presentadas en esta legislatura, y que superó el trámite de admisión, fue la presentada por nuestro grupo relativa a la adición de una disposición adicional a la vigente Ley General de la Seguridad Social para que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dispusiera la equiparación en un plazo inferior a los seis meses, del grado de protección social entre el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y el Régimen General, así como la equivalencia progresiva de los tipos y bases de cotización previstas en cada caso. Esta Proposición de Ley afronta de forma genérica la primera parte de la problemática; es decir, la protección social del trabajador autónomo, y propone que se extienda el régimen abierto de protección social del régimen general al trabajador autónomo. La extensión de la protección, no obstante, tiene dos vías de acceso. Por un lado, existen diferencias irracionales de protección que no están directamente relacionadas con la contributividad al sistema, las cuales deben de eliminarse sin más. Por otro, existen diferencias relacionadas con el sistema de cotización entre un régimen y otro, y diferencias de contribución al mismo, y en ese sentido es en el que se incluía en la Proposición la mención relativa a la equiparación de tipos y bases. Por todo ello, la proposición sintoniza con la previsiones del Pacto de Toledo (en su nueva

versión del año 2003), en el que se propone que exista convergencia de coberturas entre regímenes especiales, pero atendiendo las especificidades, y a la correspondencia entre prestación y cotización, como base de un sistema de contributivo.

En consecuencia, apostamos por la ruptura del vigente sistema de cotización y de la cuota fija, adecuando la contribución al ajuste de coberturas, e instaurando bases de cotización para los diferentes conceptos. Y cuando hablamos de equiparación de coberturas, nos referimos, no solo a la equiparación de prestaciones, como el caso de la incapacidad permanente, la consideración de accidente, la permanente parcial, la integración de lagunas de cotización por base mínima, o para la jubilación, con el reconocimiento genérico del acceso a la anticipada o parcial, integración también, adición de años presuntos, sino que hablamos también de la protección de las situaciones de inactividad, el desempleo o, incluso, una prestación de cobertura para insolvencias para aquellos autónomos con un volumen de facturación superior al 80 % destinado a un solo empresario, Y también nos referimos al acceso a la formación profesional colectiva, con creación de fondos específicos de formación y sobre determinadas actividades, especialmente las preventivas.

Pero es que, además, algunas de las reformas planteadas no podían esperar. Urgían de forma imperiosa, y por ello hemos creído necesaria la presentación de sendas iniciativas parlamentarias ante el Congreso para darles solución.

## **Bonificaciones para las mujeres autónomas**

La primera, referida a la mejora de la protección social de la mujer y madre trabajadora incluida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Mediante esta iniciativa, ERC propone la inclusión de la bonificación de cuotas de la madre autónoma sustituida (como ocurre en el Régimen General), la bonificación de la autónoma reincorporada a su ocupación, y la instauración de la cotización a tiempo parcial para conciliar vida laboral y familiar. El tímido avance que en materia de conciliación de la vida laboral y la familiar se ha hecho en el Estado español ha mejorado la situación de la mujer y la madre trabajadora en relación con la existente antes del año 1999. Sin embargo, como ocurre genéricamente con el colectivo de trabajadores autónomos, las mujeres autónomas no han sufrido mejor fortuna que los trabajadores de género opuesto, y han visto como el avance social, lo era menos para ellas.

La segunda, afronta un desajuste relativo a la entrada en vigor de una de las reformas llevadas a cabo recientemente. Hasta la reforma del año 2003, estaba vedado el reconocimiento de la situación de incapacidad permanente total a los autónomos. Dado que no se propuso la modificación con

carácter retroactivo, sólo se reconoce el beneficio a aquellos autónomos que se les declare administrativa o judicialmente su prestación de incapacidad a partir de 1 de enero de 2003. La fórmula utilizada carece de justificación alguna. Por eso, hemos planteado la instauración del reconocimiento con carácter retroactivo, y con ello a beneficiarios con declaración de incapacidad anterior a 1 de enero de 2003.

## **Estatuto del Trabajador Autónomo**

En lo relativo a la elaboración de una norma de carácter jurídico que de forma transversal dote de garantías y derechos a los trabajadores autónomos, nuestra propuesta pasa por la elaboración de un Estatuto del Trabajador Autónomo. Su alcance debe ser complejo, por las características del objeto de regulación, pero no lo suficiente como para introducirse en él cuestiones relativas a Seguridad Social. No sería consecuente con la ordenación actual del sistema de seguridad social introducir en ella, como en algún foro se ha propuesto, normas de ese carácter. Es por esa razón que planteamos una norma de carácter estrictamente jurídico privado.

Una de las cuestiones de debate ha sido si en su ámbito de aplicación se debería de incluir la figura del llamado autónomo dependiente (aquel que trabaja principalmente para un solo empresario) o bien, si por el contrario, este debía quedar excluido de la norma en beneficio de no crear equívocos con relaciones laborales encubiertas o de falsa independencia. Nuestra postura es la de que este marco legal de futuro debe contener un ámbito funcional claramente delimitado, bajo el peligro de que no hacerlo pudiera dejar vacío de contenido buena parte del catálogo de derechos y mejoras.

La figura del autónomo dependiente es la de un trabajador que lo es más que el resto, que recibe con mucha más intensidad la condición de trabajador, por cuanto además de serlo recibe las consecuencias de no tener un marco delimitado de derechos y obligaciones, beneficios y garantías, que los trabajadores por cuenta ajena sí tienen reconocidos. Jornada máxima, vacaciones, derechos maternales, permisos y licencias, horario, horas suplementarias, y todo un conjunto de derechos que no pueden ejercitar en el día a día de su desempeño laboral, que hacen que el estado de bienestar, como se viene reiterando, lo sea menos para ellos. Es por ello que el criterio de oportunidad con visión progresista obliga a que no se pueda dejar de lado esta necesaria protección. La exclusión de este colectivo del futuro Estatuto de Trabajadores Autónomos haría que muchos de ellos perdieran la potencial protección que puede ofrecer esta norma, quedando al margen de buena parte de derechos del catálogo que esta norma puede ofrecer.